

# Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

# (2156) 13 AGOSTO 2021

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)".

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015,

У

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 018 del 22 de febrero de 2017 del Municipio de Campoalegre y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Campoalegre (Huila).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-216-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **1** de **5** 

reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Campoalegre-Huila de conformidad con el Decreto Municipal 018 del 22 de febrero de 2017, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	HUILA	CAMPOALEGRE	CIUDADELA LA PERLA	145

Que teniendo en cuenta que con las Resoluciones No. 2072 de noviembre 20 de 2018, se asignaron 122, con la No. 0461 de mayo 29 de 2019 se asignaron 15 y con la No. 1465 de octubre 21 de 2019 se asignaron 2 subsidios familiares de vivienda a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila), para un total de asignaciones de 139 subsidios asignados, aún quedan cupos en el proyecto.

Que con la resolución No. 1047 de agosto 9 de 2019, "Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución No. 2072 del 20 de noviembre de 2018 y se declara la pérdida de ejecutoriedad de un subsidio familiar de vivienda otorgado a los hogares de los señores JORGE ELIECER LOSADA GARRIDO y ALCIDES OTERO CEDEÑO, quedando 8 cupos pendientes de asignar, razón por la cual es necesario realizar la apertura de convocatoria.

Que mediante la Resolución No. 1591 de agosto 6 de 2020, se asignaron ocho (8) subsidios familiares de vivienda a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila), quedando de esta forma cerrado el proyecto de vivienda.

Que mediante las resoluciones 399 del 20 de mayo de 2019, Fonvivienda, aceptó la renuncia al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora Graciela Vargas Benitez identificada con cédula de ciudadanía No. 26.467.009 y con la resolución No. 0280 del 25 de febrero de 2021 Fonvivienda, aceptó las renuncias al subsidio familiar de vivienda del hogar de las señoras Cecilia Barreiro identificada con cédula de ciudadanía No. 26.466.890 y Josafat Castro de España identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.466.531, dejando habilitados tres (3) cupos en el proyecto Ciudadela La Perla del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **5** 

Que mediante la Resolución No. 1100 del 14 de mayo de 2021, Fonvivienda abrió la postulación a los hogares entre el 20 y el 28 de mayo, la cual fue declarada desierta por cuanto no se presentaron hogares a postularse, siendo necesario abrir nuevamente la postulación.

Que mediante la Resolución No. 1332 del 31 de mayo de 2021, Fonvivienda abrió la postulación a los hogares entre el 15 y 25 de junio de 2021 para el lleno de 3 cupos pendientes de asignar, producto de las renuncias presentadas por igual número de hogares.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1332-2021 del 13 de julio de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar-Huila, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 6 de agosto de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 6 de agosto de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y un millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa pesos m/cte. (\$51.640.190,00).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrados entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **5** 

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

Que en mérito de lo expuesto

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda urbana por valor de cincuenta y un millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa pesos m/cte. (\$51.640.190,00), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que cumplió los requisitos exigidos en el Programa de Desastres Naturales y que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: CAMPOALEGRE

PROYECTOS: CIUDADELA LA PERLA

No	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DE SFV			
1	1079178450	VALDERRAMA RAMIREZ YUBERICA	CIUDADELA LA PERLA	\$51.640.190,00			
VALOR TOTAL DEL SFV ASIGNADO 1 POR VALOR DE \$51.640.190,00							

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que no cumplieron los requisitos de ley, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 4 de 5

Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 AGOSTO 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Erles E Espinosa

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. Revisó: Francisco Figueroa O. Aprobó: Marcela Rey Hernández

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **5**